

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

### ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real Orden de 6 de Abril de 1859).  
Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que ermine la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas  
Fuera, id. id. 6  
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.  
Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.  
Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### AYUNTAMIENTOS

#### Orense

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Orense 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

#### Paderne

Habiendo ofrecido resultado negativo los encabezamientos gremiales, para hacer efectivo el cupo de consumos y demás recargos autorizados para el entrante año de 1905: se anuncia el arriendo á venta libre bajo el tipo de 18.790 pesetas de todas las especies tarifadas, debiendo tener lugar la subasta, en la Casa Consistorial el dia cinco de Octubre próximo de diez á doce del mismo ante la Comisión nombrada al efecto.

Las posturas serán admitidas por pujas á la llana y los licitadores deberán acreditar como garantía, haber depositado provisionalmente en la depositaria municipal la cantidad de 939'50 pesetas.

El arriendo durará cinco años á contar desde 1.º de Enero de 1905.

El rematante tendrá que prestar

fianza por una cantidad que represente en metálico, la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, quedando el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paderne 25 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Felix Gil.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre verificada en el dia de hoy, para hacer efectivo el cupo de consumos y demás recargos autorizados en el entrante año de 1905, se anuncia la segunda de conformidad con el art. 231 del vigente Reglamento para el dia 15 del actual de diez á doce, debiendo concurrir á la Casa Consistorial, los que deseen hacer proposiciones de arriendo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo del arriendo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, siendo válido en este caso aquel solamente por un año.

El tipo de subasta, pliego de condiciones para la misma y fianza que ha de prestar el rematante se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paderne 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Felix Gil.

#### Pungin

Don Andrés Fernández Pereira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pungin.

Hago saber: que á instancia de Severina Vazquez, madre del mozo Eliseo, se instruyó expediente justificativo para probar la ausencia de su otro hijo llamado Agustín; y previos los trámites fijados en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento en sesión del dia

4 de Septiembre, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su citado hijo Agustín.

En su consecuencia se hace público á los fines que dicho Ayuntamiento determina, haciendo constar que el referido Agustín, tenía cuando se ausentó 27 años, era alto, delgado y sin barba.

Pungin á 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Fernandez.

La Corporación municipal que presido y la Junta de asociados, para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el inmediato año de 1905, en sesión de 18 del corriente, acordó convocar por gremios á los cosecheros fabricantes y especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto, para que el domingo dia 23 del corriente, concurren á la Casa Consistorial á encabezarse en la forma que previene el Reglamento del ramo y en caso negativo, se anuncia á pública subasta, siendo la primera á los diez dias siguientes al en que este edicto aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia y hora de diez á doce, y si con esta no se cubrieran los tipos señalados, tendrá lugar la segunda á los diez dias siguientes y horas referidas en el mismo local, bajo mi Presidencia y Comisión nombrada previamente y por pujas á la llana.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los dias expresados y hábiles. En garantía se depositará en la Caja municipal el impuesto del 2 por 100 del total de los derechos del Tesoro y recargos.

Pungin 19 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Fernandez.

#### Sanñanes

Don Vicente Fernández Santana, Alcalde Constitucional de Sanñanes.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1905, están señaladas estas Casas Consistoriales el dia 26 del corriente mes y horas de diez á doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 12.040'46 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate estando por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Sanñanes, Septiembre 19 de 1904.

—El Alcalde, Vicente Fernandez.—

El Secretario, Camilo Rodriguez.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

**PROVINCIA E ORENSE**

**AYUNTAMIENTO DE GOMENSE**

**Consta de 3.664 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

**COPIA DE LA MATRÍCULA** que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos a la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan a continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte u oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cota del Tesoro	Recargo municipal para el Ayuntamiento	TOTAL de cuotas y recargos		6 por 100 para cobranza efectiva	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro	TOTAL GENERAL		CORRESPONDE AL	
							Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas	Año	Trimestre
1	1	<b>TARIFA 2.ª</b> Remigio Sendin Cartelle . . . . .	Arrendatario de puestos públicos . . . . .	Gomense . . . . .	25'50	4'08	29'58	1'78	5'10	36'46	»	»	9'12	
2	399	<b>TARIFA 3.ª</b> Herederos de José Gonzalez . . . . .	Una rueda de molino por tres meses . . . . .	Ocella . . . . .	13'00	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59	»	»	4'65	
3	»	Balbina Rodriguez . . . . .	Idem . . . . .	Bergazas . . . . .	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	4'64	
4	»	Pastora Rodriguez . . . . .	Idem . . . . .	Amayasca . . . . .	13'00	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59	»	»	4'65	
5	7	<b>TARIFA 4.ª</b> Profesiones del orden civil Narciso Puga Dominguez . . . . .	Farmacéutico . . . . .	Gomense . . . . .	56'00	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06	»	»	20'02	
6	11	<b>Orden judicial</b> Elias Luis Mejuto . . . . .	Secretario del Juzgado . . . . .	Idem . . . . .	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'80	
7	80	<b>Artes y Oficinas</b> Prudencio Estevez . . . . .	Herrero . . . . .	Folón . . . . .	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43	
8	»	Rafael Suarez . . . . .	Idem . . . . .	Moreiras . . . . .	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43	
9	»	Angel Parra Novo . . . . .	Idem . . . . .	Cimadevilla . . . . .	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43	
					132'00	21'12	153'12	9'18	26'40	188'70	»	»	47'17	
					25'50	4'08	29'58	1'78	5'10	36'46	»	»	»	
					39'00	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76	»	»	»	
					132'00	21'12	153'12	9'18	26'40	188'70	»	»	»	
					196'80	31'44	127'94	13'68	39'30	280'90	»	»	»	
					<b>TOTALES:</b>									

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas ochenta pesetas noventa y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Hacienda de la provincia, a los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Gomense 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Venancio Rodriguez.—El Secretario, Manuel Valeije.

**PUBLICACION Y RESULTADO.**—Don Manuel Valeije Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de Gomense. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Gomense 21 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Manuel Valeije.—V. O. B. O. El Alcalde, Venancio Rodriguez.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos en Orense durante el mes de Agosto de 1904.

POBLACION DE ORENSE SEGUN CENSO 15.245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABRUEVIADA	De 0 á 1 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).									1							1
Tifus exantemático.																	
Fiébrs intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y crup.																	
Gripe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.							2										
Tuberculosis de las meninges.																	
Otras tuberculosis.																	
Sifilis.																	
Cáncer y otros tumores malignos.																	
Meningitis simple.																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.																	
Enfermedades orgánicas del corazón.																	
Bronquitis aguda.	1																
Bronquitis crónica.	1																
Pneumonia.	1																
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1																
Afecciones del estómago (menos cáncer).																	
Diarrea y enteritis.		3	2														
Diarrea en menores de dos años.																	
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.																	
Nefritis y mal de Bright.																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otras accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.																	
Debilidad senil.																	
Suicidios.																	
Muertes violentas.																	
Otras enfermedades.																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
<b>TOTALES POR SEXOS.</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>27</b>	<b>27</b>		
<b>TOTALES POR EDADES.</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>27</b>	<b>27</b>									

DEMOGRAFIA

NACIMIENTO				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES					
Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
22	20	4	4	50									

**JUZGADOS**

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: que para pago de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas é intereses que Josefa Fariñas, de Navás de Ciudad, es en deber á don José Taboada Terrazo, de Corneda, por haberla éste satisfecho á Manuel Gonzalez Ferradás, de esta villa, como fiador solidario de la Josefa de procedente de préstamo, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa, con el número diecisiete en el lugar de Navás, de cachotería y cubierta paja distribuida en tres apartamentos á derecha é izquierda de la calle pública, una de ellas de alto destinada á sala y establo, y las otras á cocina y pucilga, unida á ésta se halla el rosío por el lado Sur, dedicado al cultivo de cereales y monte con tres castaños, su extensión la de veintidos áreas y cuarenta centiáreas; sus límites al Norte y Este ó sea espalda y derecha más de Juana Nogueira, Sur monte comunal y Oeste Esperanza Martinez: su valor dos mil cuatrocientas pesetas

2400

2.ª Otra casa de planta baja, sin techo, señalada con el número cuatro, sita en el el mismo término que la anterior, con sus residuos al Oeste destinados á campo y en extensión la de cinco áreas veintiocho centiáreas y confina al Norte muro y Lorenzo Crepo, Sur á Oeste camino público, Este y frontis Higinio Fariñas: su valor doscientas cincuenta pesetas

250

3.ª Labradío en Suas Hortas, de nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda Norte camino, Sur Albino Penedo, Este Higinio Fariñas y Oeste la primera partida: su valor doscientas pesetas.

200

4.ª Labradío y monte, en Leira do Campo, de tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda Norte Andrea Lopez, Sur Maria Fariñas, Este José Silvares y Oeste camino: su valor cincuenta pesetas.

50

5.ª Labradío y monte, en Cima da Veiga, de cinco áreas y cuarenta centiáreas, linda Norte, Este y Oeste Petra Nogueira y Sur Albino Penedo: su valor cincuenta pesetas.

50

6.ª Monte cerrado sobre sí, en Chousa da Costa, de cin-

uenta y siete áreas y setenta centiáreas, linda Norte Benito Silvares, Sur, Este y Oeste comunal: su valor doscientas pesetas.

200

7.ª Labradío, en Salgueiriño, de tres áreas y treinta centiáreas, linda Norte Benito Silvares, Sur, Este y Oeste Higinio Fariñas: su valor cincuenta pesetas.

50

8.ª Labradío, en idem, de dos áreas y sesenta centiáreas, linda Norte y Oeste Maria Fariñas, Sur y Este Consuelo Silvares: su valor cuarenta pesetas.

40

9.ª Ladradio, en idem, de dos áreas y diez centiáreas, linda Norte Petra Nogueira, Sur Josefa Fariñas, Este y Oeste cauce: su valor treinta y cinco pesetas.

35

10 Labradío, en Estibadón, dos áreas, linda Norte Agustina Barro, Sur Esperanza Martinez, Este y Oeste cauce: su valor cuarenta pesetas.

40

11 Labradío, en Escadriña, tres áreas y treinta centiáreas, linda Norte Preciosa Penedo, Sur Juana Nogueira, Este y Oeste cauce: su valor setenta pesetas.

70

12. Labradío, en Carril, de cinco áreas y ochenta centiáreas, linda Norte Juana Nogueira, Sur camino, Este herederos de Juan Barrio y Oeste Maria Fariñas: su valor ciento veinte pesetas.

120

13. Labradío, en Leira Grande, de tres áreas y sesenta centiáreas, linda Norte Juana Nogueira, Sur camino, Este regato y Oeste Maria Fariñas: su valor setenta pesetas.

70

14. Labradío, en Herma de dos áreas setenta centiáreas, linda Norte Maria López, Sur y Oeste Ramon Silvares y Este sendero: su valor setenta pesetas.

70

15. Prado, en Congostrá, de cuatro áreas cincuenta centiáreas, linda Norte, Petra Nogueira, Sur Ramón Silvares, Este Maria Fariñas y Oeste regato: su valor ciento cincuenta pesetas.

150

16. Labradío en Leira do Prado, de tres áreas, linda Norte, Maria Fariñas Sur Juana Nogueira, Este regato y Oeste sendero: su valor cien pesetas.

100

19. Labradío en Leira do Castiñeiro, de dos áreas setenta centiáreas, linda Norte, Maria Fariñas, Sur Esperanza Martinez, Este regato y Oeste sendero: su valor ochenta pesetas.

80

18. Labradío, prado y monte, en Prados Vellos, de

treinta y una área y quince centiáreas, linda Norte Josefa Fariñas, Sur Felipe Villanueva, Este camino y Oeste regato: su valor mil doscientas pesetas.

1200

19. Labradío en Salgueiro, de una área linda Norte Josefa Fariñas, Sur Esperanza Martinez, Este Andrea Lopez y Oeste sendero: su valor treinta pesetas,

30

20. Campo, monte y soto, en Braña de diez áreas linda Norte y Este Higinio y Maria Fariñas, Sur Jenara Nogueira y Oeste herederos de Francisco Silvares: su valor doscientas pesetas.

200

21. Prado y monte; en Regueira, de veintidos áreas y cincuenta centiáreas, linda Norte Juana Nogueira, Sur Maria Fariñas, Este muro y Oeste arroyo: su valor mil pesetas.

1.000

22. Prado y labradío, en Prado de Abajo, de siete áreas cincuenta centiáreas, linda Norte Domingo Silvares, Sur Petra Nogueira y Josefa Fariñas, Este Sendero y Oeste Francisco Silvares: su valor quinientas pesetas.

500

23. Prado en el de Abajo, de una área cincuenta centiáreas, linda Norte Petra Nogueira, Sur Dominga Silvares Este sendero y Oeste Felisa Silvares: su valor cien pesetas

100

Total siete mil cinco pesetas.

7.005

Las personas que quieran hacer postura á las fincas relacionadas, sitas en el término de la citada parroquia podrán concurrir á esta Audiencia el día cinco del próximo Noviembre y hora de diez, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho, debiendo hacer constar que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las aludidas fincas; que para tomar parte en la subasta se ha depositar previamente el diez por ciento de su valor en tasa y que los gastos de la escritura de venta á favor del rematante serán por cuenta de este.

Dado en Carballino á tres de Octubre de mil novecientos cuatro.—Gerardo Pardo.—de orden de su señoría, Isaac Espinosa.

Don Luis del Pino y Villarino Juez de primera instancia del partido de Orense.

Hago público: que en los autos de jurisdicción voluntaria, promovidos en este Juzgado por el procurador don Ricardo Rodriguez Cedrón, en nombre de don Pedro García del Villar como representante legal de su esposa doña Juana Pérez y además como tutor de los menores de edad don Joaquín y don Eladio Aguijera Pérez, en concep-

to de herederos de don Joaquín Pérez Romero; de doña Florentina Rodríguez, por si y como representante legal de sus hijos menores, E isa Asunción, Ricardo y Juan Aguilera Rodríguez, como adquirentes de los derechos de doña Paulina Pérez, vecinos todos de esta capital, sobre apeo y prorrateo del foral denominado «Tenencia de Valiñas» compuesto de ciento cuarenta y un ferrados, y un cuarto de centeno y veinte y cuatro pesetas cincuenta céntimos en dinero, por derechos del dominio directo de dichos señores y que grava una finca de ochenta fanegas superficiales, de labradío, viñas, prados montes y roblejas, sita en la parroquia de Carballleira, distrito de San Ciprián, se acordó citar por edictos, como se verifica por el presente, á todos los llevadores desconocidos ó ausentes en dicho foral para que dentro del término de cuarenta días ó sea el doce del próximo Noviembre á la hora de diez, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de manifestar si estan ó no conformes con la práctica de dichas operaciones, así como con el périto designado por el actor don Demetrio Fernández, vecino de Rivela.—Coles—, apercibidos de que de no comparecer, por si ó por medio de apoderado; se les declarara conformes con todo ello y les pasará el demás perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Luis del Pino y Villarino.—El actual, Ricardo García.

IMP. LA EDITORIAL

**ANUNCIOS**

**CAFE DE LA UNION**

**FABRICA DE GASEOSAS**

**17, PEREIRA, 17**

Superior calidad en todos los artículos que en esta casa se expenden como café puro Moka, ron, cognac, licores y vinos de todas clases, marcas garantizadas—champagne desde 6'25 á 20 pesetas botella, aperitivos, etc, etc.

**GASEOSAS**

La elaboración de esta agradable bebida no tiene rival, porque se hace á base de bicarbonato sódico, como se demuestra con los informes de los médicos de esta capital, empleando en todos los refrescos el agua filtrada, como podrá comprobar todo el que quiera por tener los filtros de amianto á la vista del público. Sidras y cervezas marcas selectas.

**Imprenta LA EDITORIAL**

En este antiguo y acreditado Establecimiento Tipográfico se hace toda clase de trabajos, como son: tarjetas de visita con y sin luto, papel timbrado, sobres, facturas, etc., etc.

**ORENSE.—ALBA, 2.—ORENSE**